

RESPUESTA A OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 05 DE 2020
(21 de febrero de 2020)

Teniendo en cuenta las observaciones hechas por los oferentes, se da respuesta a cada una de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN 1:

1. *“Buenas tardes, estamos interesados en participar en el proceso referenciado, al respecto tenemos una inquietud:*

1-. De acuerdo a lo descrito en el numeral 4: “El precio cotizado en el formulario de Cotización deberá ser el precio total de la oferta. El presente contrato se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución indirecta”.

Pregunta: Al Instituto SINCHI no se le factura IVA? (los equipos que solicitan están gravados con IVA), si es así solicitamos amablemente nos envíen copia del decreto que crea la exención.”

RESPUESTA:

En respuesta a su pregunta debemos mencionar que la convocatoria se realiza en el marco del mecanismo financiero Global Environment Facility –GEF- quien provee los recursos que financian el proceso por medio de una donación destinada a realizar un proyecto de utilidad común. Por esta razón de acuerdo con el art. 96 de la ley 788 de 2002 modificado por el artículo 138 de la Ley 2010 de 2019 que menciona: **“EXENCIÓN PARA LAS DONACIONES DE GOBIERNOS O ENTIDADES EXTRANJERAS.** Se encuentran exentos de todo impuesto, tasa o contribución, los fondos provenientes de auxilios o donaciones de entidades o gobiernos extranjeros convenidos con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común y registrados en la Agencia Presidencial de la Cooperación Internacional. “este proceso de contratación se encuentra exento de todo impuesto, tasa o contribución.

Aunado a ello el decreto 540 de 2004 en su Artículo 2° menciona: *“Exención de impuestos, tasas o contribuciones.* La exención a que se refiere el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, se aplicará respecto a impuestos, tasas, contribuciones, del orden nacional, que pudieren afectar la importación y el gasto o la inversión de los fondos provenientes de auxilios o donaciones realizados al amparo de los acuerdos intergubernamentales o convenios con el Gobierno colombiano, destinados a realizar programas de utilidad común.” Por lo cual se debe entender que a los equipos solicitados no se les factura el IVA, anexo a este documento encontrara las certificaciones correspondientes a la exención mencionada.

Observación 2:

“Solicito su colaboración ya que el ITEM donde solicita los parlantes, en esa Marca existe varias Referencia y acorde con esto es su costo, me gustaría si pudieran publicar cual es la Referencia que están solicitando.”

RESPUESTA:

En el ítem correspondiente a los parlantes se hace referencia a *“Parlante Portatil Extra Bass con Bluetooth – Negro”* NO se hace relación con ninguna marca específica, la expresión *“Extra Bass”* hace referencia a una característica del equipo no a una marca determinada. En ese sentido la Sección 2 se mantiene sin ninguna modificación.